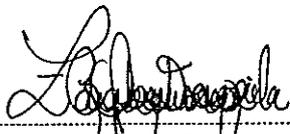
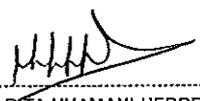


FORMATO N° 26			
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO			
ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 07-2024/IAFAS EP			
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 180-2024
		Fecha del informe	19/08/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	SR. DIRECTOR EJECUTIVO DE LAS IAFAS-EP	
3	ANTECEDENTES		
	Con RD N°272-2024/DE/IAFAS-EP del 10 de julio del 2024, se designa, la conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 07-2024/IAFAS EP - 2da Convocatoria , cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP, con fecha 12/07/2024 se convoca en la Plataforma del SEACE el Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 07-2024/IAFAS EP - 2da Convocatoria.		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICA N° 07-2024/IAFAS EP - 2da Convocatoria
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	2da CONVOCATORIA
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Conforme a lo descrito en el Art 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en la cual indica "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. Es por ello que de lo evidenciado en el numeral 3.1 de la presente acta no existe una oferta valida, por lo que se declara desierto el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP .		
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	x
	6.5	Otras	
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	Detallar el sustento técnico de las posibles causas.	
		De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 65 Declaracion de Desierto, en el Numeral 65.1, de describe que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida.	
8	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  GABY DANIELA ZAMORA QUISPE TTE EP PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP 2DA CONVOCATORIA </div> <div style="text-align: center;">  MARIA ROSARIO PRUDENCIO MORALES EC EP MIEMBRO 1 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP 2DA CONVOCATORIA </div> <div style="text-align: center;">  MELISSA RITA HUAMANI HERRERA TTE EP MIEMBRO 2 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP 2DA CONVOCATORIA </div> </div>		

ACTA DE ADMISIÓN EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS N°178-2024

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP

En la ciudad de Lima, siendo el día 19 de agosto del 2024, el Comité de Selección del procedimiento de selección, ha procedido a llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas en la: **Adjudicación Simplificada N°07-2024-IAFAS EP-2da Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP**, conforme a los siguientes fundamentos:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha, 16 de agosto del 2024, en cumplimiento del cronograma del procedimiento de selección, se procedió con la revisión de la documentación contenida en las ofertas, a fin de determinar la admisión de lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 (referido a los documentos de presentación obligatoria y las especificaciones técnicas solicitadas en las bases integradas), del procedimiento de selección y continuar con la admisión de las ofertas, encontrando lo siguiente:

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Este comité de selección procedió a la revisión de la documentación obtenidas en las ofertas presentadas a través del SEACE de los postores de acuerdo al siguiente detalle:

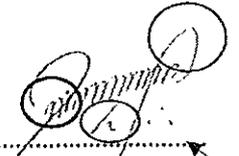
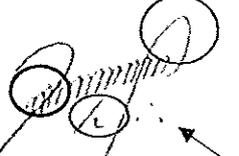
Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPENE)			
Homocladura :	A3-SM-T-2024-IAFAS-EP-2			
Nro. de convocatoria :	2			
Objeto de contratación :	Servicio			
Descripción del objeto :	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP			
20517659065	DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.	12/03/2024	23.13:10	Electronico
20507943419	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL	12/03/2024	23.13:39	Electronico
20607851600	WORLD TRANSPORT & LOGISTIC PERU E I R L.	12/03/2024	23.39:25	Electronico

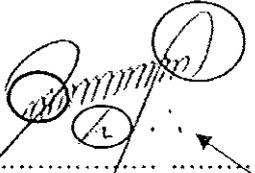
3. ADMISIÓN:

3.1 Se procedió con la revisión de la documentación contenida en las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de lo solicitado en el numeral 2.2.1.1 (verificando los documentos de presentación Obligatoria y los servicios a realizar solicitadas en las bases integradas), del procedimiento de selección y poder declarar la admisión de las ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	POSTOR	OFERTAS		
		DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL	WORLD TRANSPORT & LOGISTIC PERU E.I.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
b)	En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
e)	Copia de la constancia de visita firmada por el jefe de la UPSS Mantenimiento IPRESS-HMC.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
f)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
g)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
h)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO		ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

• **WORLD TRANSPORT & LOGISTIC PERU E.I.R.L.**

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DEL CONSORCIO ADJUDICATARIO	FIRMA DEL REPRESENTANTE
Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor.	 Juan Carlos Oliva Torres Gerente General
Anexo N° 2 - Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	 Juan Carlos Oliva Torres Gerente General
Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	 Juan Carlos Oliva Torres Gerente General

<p>Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de entrega. (folio 173 de la oferta)</p>	 <p>Juan Carlos Oliva Torres Gerente General</p>
<p>Anexo N°6 - El precio de la oferta en SOLES. (folio 175 de la oferta)</p>	 <p>Juan Carlos Oliva Torres Gerente General</p>

- 1.1. Nótese que, las firmas reproducidas anteriormente presentan similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar las mismas letras de nombre de su gerente general y apoderado respectivamente, asimismo el trazo final de todas las firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello. De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a la reproducción de una misma imagen.
- 1.2. Ahora bien, de acuerdo al Art 60 del Reglamento se establece que son subsanables la falta de firma en la oferta presentada por los postores, sin embargo, el numeral 60.4 del mismo artículo señala de forma categórica que **no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica.**
- 1.3. Los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 de la empresa **WORLD TRANSPORT & LOGISTIC PERU E.I.R.L.**, se desprende que uso firmas escaneadas o digitalizadas, la cual no constituye una firma digital en los términos descritos del artículo 2 de la Ley 27269 - Ley de firmas y certificados digitales; todo a vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir no reúne el nivel de seguridad requerida en la normativa especial en la materia y por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señala el artículo 3 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, declarando no admitida su oferta, esto avalado también por tribunal de contratación del estado con resolución N° 0341-2023-TCE-S3.
- 1.4. Es preciso señalar según las bases pág. 5 - 1.6. Formas de Prestación de Ofertas. Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el

pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. Según Art. 60. Subsanación de las ofertas: 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

1.5. El comité de selección posterior a la revisión de los documentos para la admisión de la oferta concluye lo siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	ESTADO DE OFERTA
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP		
01	DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.	ADMITIDO
02	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL	ADMITIDO
03	WORLD TRANSPORT & LOGISTIC PERU E.I.R.L.	NO ADMITIDO

4. EVALUACIÓN DE OFERTA:

4.1 Durante este acto, se procedió a realizar la evaluación de las ofertas para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, cuyo resultado es el siguiente:

CUADRO DE EVALUACION						
A. PRECIO						ORDEN DE PRELACION
N/O	POSTOR	PROPUESTA ECONOMICA (Om x PMP) / Oi		PUNTAJE		
1	DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.	114,750.00	100	114,750.00	100	1
2	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL			117,900.00	97.33	2

5. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

5.1 Se procede a la verificación de los requisitos de calificación de las ofertas que obtuvieron el primer y segundo lugar, establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, conforme al orden de prelación obteniendo el siguiente resultado:

AS N° 07-2024/IAFAS-EP			
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP			
N°	DOCUMENTOS	DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL
A	CAPACIDAD LEGAL		
	Autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para realizar transporte terrestre de Mercaderías.	NO CUMPLE (*)	CUMPLE
	Tarjeta/permiso de circulación y revisión técnica, se debe precisar que las unidades propuestas deberán estar operativas y en óptimas condiciones para prestar servicio de calidad.	CUMPLE	CUMPLE
	Licencia de Funcionamiento	NO CUMPLE (**)	NO CUMPLE (*)
	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA vigente.	CUMPLE	NO CUMPLE (**)
	Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte CBPDT vigente.	CUMPLE	NO CUMPLE (***)
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICOS		
	Requisitos: El vehículo que el postor ponga a disposición para el transporte deberá contar con lo requerido en los términos de referencia (vehículo, características y equipamiento del vehículo). Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.	NO CUMPLE (***)	CUMPLE
B.3.2	CAPACITACIÓN		
	Requisitos: El conductor y el repartidor deberán contar con una capacitación y/o Certificación de buenas prácticas de distribución y transporte, Cuatro (04) horas lectivas. Acreditación: Se acreditará con copia simple de capacitación y/o certificado de estudios.	CUMPLE	CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (S/ 248,000.00) Dosecientos cuarenta y ocho mil con 00/100 SOLES, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de (S/ 50,000.00) CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: Traslado de productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios y/o Productos secos y refrigerados o muestras biológicas. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	NO CUMPLE (****)	CUMPLE
RESULTADO		DESCALIFICADO	DESCALIFICADO

DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.

- (*) El postor **BIOMEDIC S.A.C.**, no presento la autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para realizar transporte terrestre de Mercaderías.
- (**) Se adjunta la imagen del folio 26 de la oferta presentada **DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.**, donde se adjunta una carta de compromiso de Licencia de Municipal de Funcionamiento, asimismo el documento solicitado es la Licencia de Funcionamiento de la Empresa en función al objeto de contratación que es el **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP.**

26



CARTA DE COMPROMISO DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Conste por la presente Carta de LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.

DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C. con RUC N° 20517656055, representada por doña Madeline Esmelda Ramirez Payson, identificado con D.N.I. N° 07512742, con domicilio en AV. REPUBLICA DE PANAMA N°3418 DPTO 301 INT 5 San Isidro, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica N° 12086153 de los Registros Públicos de Lima a favor del postor **DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C** con RUC N° 20517656055 y con domicilio en AV. REPUBLICA DE PANAMA N°3418 DPTO 301 INT 5 San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C** en los términos y condiciones siguientes:

DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C está participando como postor en el ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2024-IAFAS EP 2DA CONVOCATORIA convocada por IAFAS - EP para la "Contratación del Servicio DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRONICAS AFILIADOS A LA IAFAS EP" en cuya Bases Integradas Definitivas se establece que **EL CONTRATISTA** deberá **CONTAR CON** el/los siguiente(s) LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, conforme al siguiente detalle:

"Contratación del Servicio DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRONICAS AFILIADOS A LA IAFAS EP."

A efectos de cumplir lo requerido en las Bases Integradas Definitivas del **CONCURSO DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.**, se comprometo que, al obtener la buena pro, se llevara a cabo el trámite correspondiente para la obtención o nombre de LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL a nombre de **DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.**, con la conformidad de ambas partes.

Lo dispuesto en este documento, se rige por leyes peruanas.

Suscrito en **LIMA 12 DE AGOSTO, del 2024.**


Firma y sello de la Gerente General
Drogueria Biomedic S.A.C

N° de Folio: 117/2024
Fecha: 12/08/2024
Asunto: Carta de Compromiso de Licencia Municipal de Funcionamiento
Drogueria Biomedic S.A.C.
Calle: Av. Republica de Panama N° 3418
Dpto: San Isidro
Int: 5

(***) La empresa DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C., no presento los documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite el equipamiento estratégico requerido.

(****) La empresa DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C., no presento los documentos que sustenten la experiencia en la especialidad,

INSTITUCION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
DEL EJÉRCITO DEL PERÚ

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024/IAFAS-EP - 2DA CONVOCATORIA

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLOGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRONICAS AFILIADOS DE LA IAFAS EP

Lima, 12 de Agosto del 2024

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024/IAFAS-EP - 2DA CONVOCATORIA

Presente, -

Mediante el presente, el suscrito declara la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O.C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU - FOSPEME	CONTRATACION MENORES A B.O.I	ORDEN DE SERVICIO N° 000001407	24/05/2024		VENTA	SOLES	41,184.00	****	41,184.00
2	IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU - FOSPEME	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SIN FICHA TECNICA GRUPO N° 04 PARA LA IAFAS EP CORRESPONDIENTE AL AF 2020 ITEM N° 2	CONTRATO N° 123-2017	24/11/2017	21/12/2021	VENTA	SOLES	135,972.00	****	135,972.00
3	IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU - FOSPEME	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS EPPS PARA EL HMC CORRESPONDIENTE AL AF 2021 ITEM N° 1	CONTRATO N° 174-2021 IAFAS EP	04/10/2021	29/11/2021	VENTA	SOLES	312,284.27	****	312,284.27

Asimismo, según la imagen declara en la experiencia en referencia a la orden de servicio N° 1407 -2024, un servicio que no está con la documentación que pueda acreditar comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Cabe indicar que presenta contratos 123-2017 y 174-2021, con la entidad de IAFAS-EP, sobre la adquisición de medicamentos y no es servicios similares a los siguientes: Traslado de productos Farmacéuticos y/o Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios y/o Productos secos y refrigerados o muestras biológicas.

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL

- (*) Se adjunta la imagen del folio 24 de la oferta presentada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL.**, donde se adjunta un contrato de arrendamiento con la empresa de Transporte Don Goyo del Valle Rio Apurímac y Ene SAC y presenta la Licencia de Funcionamiento de la empresa de dicha empresa.

Page 24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente, el contrato de arrendamiento que celebran, de una parte, el **PROPIETARIO, TRANSPORTES DON GOYO DEL VALLE RIO APURIMAC Y ENE S.A.C. - TRANS DON GOYO VRAE S.A.C.**, con RUC N° 20545063094, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, con domicilio real en JR. GARCIA NARANJO NRO. 585 LIMA - LIMA - LA VICTORIA, y de la otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL EIRL**, con RUC N° 20607043419, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**; con domicilio fiscal en PJ. UNIVERSAL NRO. S/N OTR. UNIVERSAL (ENTRE TUPAC AMARU Y SAN LUIS) CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representado por la gerente general **LUZ ELIZABETH ARCE SAUCEDO** con DNI N° 47296154 con domicilio en caserío la Huaracalla, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca con facultades inscritas en la partida electrónica N° 11191773 del registro de personas jurídicas de la of. Registral de Cajamarca; en los términos y condiciones señaladas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LEGITIMIDAD PARA ARRENDAR EL LOCAL COMERCIAL

1.1. El arrendador tiene derecho y legitimidad para arrendar el inmueble en JR. ANDAHUAYLAS N° 599 -A- INT.1 1 ER PISO LIMA - LIMA - LA VICTORIA.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN, INDIVIDUALIZACIÓN Y REFERENCIA PRECISA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

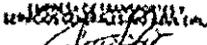
2.1 El inmueble se encuentra ubicado en JR. ANDAHUAYLAS N° 599 -A- INT.1 1 ER PISO LIMA - LIMA - LA VICTORIA.

2.2 El inmueble es de material noble, de uso comercial y se encuentra en perfecto estado de conservación.

2.3 El arrendatario declara bajo juramento, que conoce perfectamente la ubicación, individualización e identificación del inmueble por lo que renuncia expresamente a cualquier argumento sobre la falta de individualización o ubicación del mismo.

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL EIRL
LUZ ELIZABETH ARCE SAUCEDO
GERENTE GENERAL

2.4 El arrendador deja constancia que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.


Luz Elpidio Rodríguez
NICOLAZURRI

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El arrendador da en alquiler a el arrendatario el inmueble mencionado en la cláusula precedente, para destinarlo exclusivamente a local comercial en el rubro que precisa su RUC N° 20607043419 declarado en la SUNAT, transportes de carga por carretera; por el plazo y renta indicados en las cláusulas siguientes del presente documento.

3.2 El arrendatario se obliga a destinar el inmueble bajo este contrato exclusivo a local comercial.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El plazo de duración del arrendamiento será por dos años, a partir del 07 de Febrero del año 2024 y terminará el 06 de Febrero del 2026, fecha en la que el arrendatario se obliga a desocupar y devolver el inmueble al arrendador, sin más deterioro que el producido por el uso diligente del mismo.

4.2 El contrato podrá renovarse a su vencimiento, si ambas partes están de acuerdo, para lo cual el arrendatario deberá informar al arrendador su deseo de renovar el contrato por documento escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha prevista para la renovación, con las nuevas condiciones contractuales.

4.3 Queda prohibido el subarrendamiento, cesión o traspaso del inmueble.

QUINTA: DE LA RENTA, PENALIDAD Y CUENTA DE ABONO

5.1 La renta mensual se fija en la suma de S/11,000.00 (ONCE MIL Y 00/100 SOLES) que será pagada por el arrendatario, sin necesidad de requerimiento ni cobranza previa, de la siguiente manera:

- a.- A la firma del contrato 2 meses adelantado y 1 mes de garantía.
- b.- Los alquileres mensuales serán cancelados el día 7 de cada mes por la duración del contrato.
- c.- En caso de atraso en el pago estará afecto a la penalidad de S/100 (Cien 00/100) soles diarios.

*Estos pagos se depositarán en la cuenta de ahorros soles BCP 193-99657082-016 CCI: 00219319965708201615 a nombre del propietario ALTAMIRANO MENESES JULIAN GREGORIO

EMPRESA DE INMOBILIARIAS Y
SERVICIOS AL SECTOR EMPRESARIAL
[Firma]
Luz Echevarría Sánchez
Inmobiliaria

SEXTA: DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Será de cuenta obligatoria del arrendatario pagar puntualmente los recibos y gastos que se generen a partir de la fecha del inicio del arrendamiento del inmueble materia del presente contrato, comprometiéndose al pago de los ARBITRIOS MUNICIPALES existentes y por generarse, así como al consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, internet entre otros.

6.2 Será de cuenta del arrendador el pago del impuesto predial, y cualquier otro impuesto, tributo creado o por crearse, que graven directamente la propiedad.

6.3 Los montos de los servicios complementarios indicados en el numeral precedente están sujetos a variaciones según los acuerdos con sus acreedores, los que deberán ser informados al arrendador.

SÉPTIMA: DEL PAGO DE LAS GARANTÍAS Y ADELANTO DE ALQUILERES

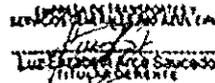
A la suscripción del presente contrato se hará entrega al arrendador la cantidad de S/. 10,500.00 (Diez mil quinientos y 00/100) en calidad de depósito por 1 mes de garantía el mismo que servirá para garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, así como el pago de las reparaciones necesarias a la devolución del inmueble de acuerdo al buen estado en el que lo recibió.

Dicha suma no podrá ser imputada al pago de la renta y/o penalidades, mientras el arrendatario se encuentre en uso de los bienes arrendados y será devuelta sin intereses al vencimiento del plazo del contrato, una vez que el arrendatario haya acreditado el pago de todas sus obligaciones y dejado el inmueble arrendado, y el arrendador haya comprobado el estado de este, el cual deberá encontrarse en las mismas condiciones en las que le fue entregado, salvo el deterioro del uso normal y cuidadoso.

También entregará 21,000.00 (Veintiún mil y 00/100) por 2 meses de alquiler adelantado.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O MEJORAS AL INMUEBLE

8.1 El arrendatario no podrá modificar o alterar los bienes arrendados, ni afectar la estructura o los acabados. Cualquier mejora o cambio que desee realizar deberá tener la autorización escrita del arrendador, quedando, de ser realizada, como parte del bien, sin desembolso posterior del arrendador.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "LUCAS ALBERTO GARCIA SAUCADO" and "TITULO DE PROPIEDAD" in a stylized font.

8.2 El arrendatario se compromete a conservar el inmueble materia del presente contrato en perfectas condiciones, devolverlo en el mismo estado que lo recibió salvo el deterioro proveniente del uso normal.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

9.1 Son causales de resolución del contrato el incumplimiento de las causales establecidas en el artículo 1697° del Código Civil siempre que no se encuentren comprendidas su tratamiento especial en el presente contrato.

DECIMA: OPCION DE COMPRA

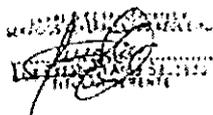
10.1 El arrendador deja expresa constancia que en caso desee vender el inmueble materia de arrendamiento, quien tendrá como primera opción de compra ser el arrendatario, esto se dará mediante acuerdo entre las partes, ya que deberá acordarse previamente el precio de venta, forma de pago y demás formalidades.

10.2. Las partes expresan que dicha opción debe aplicarse antes del transcurso del plazo de duración del presente contrato, el arrendatario podrá adquirir la propiedad del inmueble objeto del este arrendamiento, siempre y cuando el arrendador este plenamente de acuerdo, debiendo todo esto comunicarse por escrito, de modo fehaciente dentro del mes anterior a la fecha de expiración.

10.3 En caso de acordarse la venta del inmueble, esta se llevará a cabo a través de escritura pública, estando el inmueble libre de cargas y procediéndose al pago de la totalidad del precio convenido en el momento de su otorgamiento. Los gastos e impuestos que se deriven de la compraventa serán exigibles con arreglo a lo establecido en el Código Civil al respecto.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO

11.1 De conformidad al art. 5° de la Ley 30201 que modifica el art. 594° del Código Procesal Civil, el arrendatario declara expresamente que, mediante la presente cláusula, se allana por anticipado, de manera pura y simple y bajo los alcances de lo dispuesto por el artículo, para desocupar el inmueble y a las eventuales pretensiones, interpuestas por el arrendador, destinadas a obtener (I) la restitución del inmueble por conclusión del arrendamiento o (II) la restitución del inmueble por resolución por falta de pago de la renta.



Handwritten signature and stamp of the Public Office of the Municipality of Lima.

DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO EXPRESO A LA LEY 30933

12.1 El arrendador y el arrendatario declaran expresamente y de manera indubitable, que se someten a los efectos que contiene la Ley 30933. En ese sentido, si se produce el vencimiento del plazo del presente contrato de arrendamiento; o, el incumplimiento del pago de la renta por el plazo de dos meses se faculta al notario para constatar las causales de vencimiento del plazo de contrato o la resolución por falta de pago de la renta y al Juez de paz letrado ordene y ejecute el desalojo.

DECIMA TERCERA: DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

13.1 Todas las controversias que se susciten entre las partes, como consecuencia de la interpretación, ejecución y demás actos que se deriven del presente contrato, que no se solucionen de común acuerdo, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, para cuyos efectos serán notificados en los domicilios declarados en la introducción de este contrato.

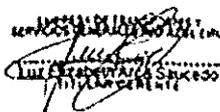
Los abajo firmantes damos fe de haber leído íntegramente el presente documento y estar enterados y de acuerdo de su contenido, así como su objeto, validez y efectos legales; y en señal de conformidad lo firmamos por duplicado, cada uno de los cuales se considera como original, y legalizamos nuestras firmas en la ciudad de Lima, a los 07 días de Febrero del 2024.



EL ARRENDADOR
ALTAMIRANO MENESES JULIAN
GREGORIODNI: 28225513



EL ARRENDATARIO
EMPRESA DE
TRANSPORTES Y SERVICIOS
GENERALES RIO AZUL EIRL
ARCE SAUCEDO LUZ
ELIZABETH
DNI 47296154
GERENTE


NOTARIO DE LIMA
SERVICIOS Y SERVICIOS NOTARIALES
Luz Elizabeth Saucedo
GERENTE



LA VICTORIA SE RENUEVA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

OTORGADA A

TRANSACCIONES DON GOYO DEL VALLE RIO APURIMAC Y ENE S.A.C. - TRANS DON GOYO VRAE S.A.C.
RUC # N° 20545063094

DIRECCIÓN : JA. ANDAGUAYAS N° 599-A INT. 1 1 ER PISO
 CIRO (S) : ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS, RECOLECCION DE CARTAS Y OTROS TIPOS DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON COMERCIO/OFICINAS ADMINISTRATIVAS
 AREA : 225-01-02 N° EXPEDIENTE 0031514-2023
 ZONIFICACION : CI RSG 4980-2023-SGCOPE-GDEGRVMLV
 HORARIO : GENERAL NIVEL DE RIESGO ALTO
 VIGENCIA :

De acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ordenanza N° 185-2023-MLC-Reglamento para el otorgamiento de Licencias de funcionamiento en el distrito.

La Victoria, 26 de Julio de 2023



Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial



ESTE CERTIFICADO DEBE EXHIBIRSE OBLIGATORIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE

Luis Enrique Sánchez Saucedo
Luis Enrique Sánchez Saucedo
Subgerente

- (**) La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL., no presento la autorización Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento - BPA vigente.
- (***) La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RIO AZUL., no presento la autorización Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte CBPDT vigente.

6. CONCLUSION:

EL ARTÍCULO 29. DECLARATORIA DE DESIERTO

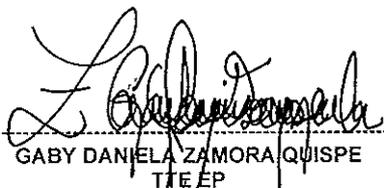
29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

Vistos los resultados obtenidos de los actos precedentes y estando conforme a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección, el comité de selección por UNANIMIDAD, declara el procedimiento DESIERTO para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP.**

Finalmente se procede a redactar el acta correspondiente, la misma que es leída y aprobada sin observaciones, siendo suscrita por el Comité de selección del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 07-2024/IAFAS – 2da Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTREGAS DE TRATAMIENTO FARMACOLÓGICOS A BENEFICIARIOS QUE SON PACIENTES POSTRADOS Y CON ENFERMEDADES CRÓNICOS AFILIADOS DE LA IAFAS-EP.**

Es todo lo que tiene en mención este comité de selección.



GABY DANIELA ZAMORA QUISPE
TTE EP
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP
2DA CONVOCATORIA



MARIA ROSARIO PRUDENCIO MORALES
EC EP
MIEMBRO 1 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP
2DA CONVOCATORIA



MELISSA RITA HUAMANI HERRERA
TTE EP
MIEMBRO 2 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
DE LA AS N° 07-2024-IAFAS EP
2DA CONVOCATORIA

